

con las obligaciones que marcan las fracciones primera, cuarta y vigésima cuarta del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de los Municipios, quedando a juicio de esta Contraloría resolver sobre la Amonestación privada o pública, suspensión, separación o inhabilitación del C. **Lic. José Nazario Ortega Vera** por lo que se determina de conformidad con el artículo 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, **la Amonestación Pública**. Esta resolución surtirá efectos al notificarse la presente resolución y se considerará de orden público, con base en el artículo 74 de la misma Ley.

Por todo lo expuesto y fundado esta Autoridad Administrativa:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El C. **Lic. José Nazario Ortega Vera**, Si es Responsable administrativamente del incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, XX, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios el C. **Lic. José Nazario Ortega Vera, Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana, adscrito a la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana**, se hace acreedor a una Sanción Administrativa consistente en **Amonestación Pública**; dados los razonamientos vertidos y contemplados en los considerandos 4,5 y 6, contando con la autorización del C. Presidente Municipal de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para la aplicación inmediata de dicha sanción, la que debe aplicarse por su superior jerárquico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Presidente Municipal de Durango y al C. **Lic. Ernesto Abel Alanis Herrera, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, en su carácter de superior jerárquico del **Lic. José Nazario Ortega Vera**, para que aplique la sanción impuesta al C. **Lic. José Nazario Ortega Vera**, de conformidad con el artículo 55 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así mismo, se le solicita al C. **Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, informe a la Contraloría Municipal la aplicación de la referida sanción en un plazo no mayor de 3 (tres) días.

CUARTO.- Notifíquese a las partes y archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo firma y acuerda:

Victoria de Durango, Dgo., 07 de Septiembre de 2015.

C.P. y M.I. REYES ÁVILA ONTIVEROS
CONTRALOR MUNICIPAL.

